



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-R-2025
Piura, 17 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° 000188-5601-25-9, del 12.Mar.2025, que presenta el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio 243-D-ADM-UNP-2024, del 12.Mar.2025, Oficio N° 430-VR.ACAD.UNP-2024, del 14.Mar.2025, Oficio N° 1191-R-UNP-2025, del 17.Mar.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el **art 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes:

Artículo 22. De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

(...)

Que, en mérito al Oficio 243-D-ADM-UNP-2024, del 12.Mar.2025, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión de Admisión, solicita la designación de la Comisión Central, que tendrá a cargo la responsabilidad del desarrollo del desarrollo del Examen Virtual de Posgrado 2025-I, a realizarse el **Domingo 13 de abril de 2025**;

Que, con Oficio N° 430-VR.ACAD.UNP-2024, del 14.Mar.2025 el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al Titular del Pliego, en la cual señala que en atención a lo solicitado por la Dirección de Admisión, se ha designado a la Comisión Central para el Examen Virtual de Posgrado 2025-1, conformado por:

- | | |
|-------------------------------------------|------------|
| ❖ Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo | Presidente |
| ❖ Dra. Margarita Herminia Távora Alvarado | Miembro |
| ❖ Dr. Elberth Enrique García Panta | Miembro |



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-R-2025
Piura, 17 de marzo de 2025

Que, según Oficio N° 1191-R-UNP-2025, del 17.Mar.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del documento resolutivo, de designación de Comisión Central para el Proceso de Examen de Admisión Virtual de Posgrado 2024-1;

Que, el Artículo 175 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que: "Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

(...)

175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

(...)

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico, Dirección de Admisión y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Comisión Central para el Examen Virtual de Posgrado 2025-I, programado para el 13 de abril de 2025, como se detalla a continuación:

- | | |
|-------------------------------------------|------------|
| ❖ Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo | Presidente |
| ❖ Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado | Miembro |
| ❖ Dr. Elberth Enrique García Panta | Miembro |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, DGA, VRI,URH, INT, IDEPUNP,EPG, ARCHIVO(2)
10 COPIAS / VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)